

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto, dentro del cual se había fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la Garantía Real, la cual no se llevó a cabo debido a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la Republica, lo que obliga a reprogramar su fecha Provea Cali, noviembre 11 de 2020

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1854

RADICACION 2018-00371-00

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra pendiente fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo de bienes muebles del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 38 y 593 del Código General del Proceso, y lo comunicado por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa mediante Circular No 139 de septiembre 05 de 2007, por el cual se autoriza el envío de Comisarios a las Inspecciones de Policía, Ley 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020 por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, por lo tanto se comisionara a la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la autoridad que tenga jurisdicción y competencia, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -REPARTO-** para que adelante la diligencia se secuestró del bien inmueble objeto de la Garantía Real ubicado en la Carrera 51 D # 9 Oeste 26, Lote y Casa del Baño Lleras Camargo de propiedad del demandado **TRANQUILINO ALOS**, inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No 370-337043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

SEGUNDO SEGUNDO NOMBRAR como secuestre la Sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A S** quien se ubica en la Calle 72 # 11C-24, teléfono 8819430 – 3113186606 y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia

FACULTASE al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo

FACULTASE al comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos

TERCERO REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes

LIMITESE honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de **\$200.000** oo pesos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
En Estado No	132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha	17 NOV 2020 a las
8 00 am	
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO SECRETARIA	